



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01-P08621

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
IMPORTADORES & EMPRESARIOS MORALES
& MORALESJR CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 2.000,00

Dí 3 copias

c.c.



ESCRITURA NUMERO P08621

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del **cantón Quito**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte el señor **DARWIN MORALES CUMBAJIN**, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la señora **MARIA YOLANDA CUMBAJIN GUAMAN**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Rumiñahui de tránsito por esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a

1 celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
2 minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**
3 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase insertar una de constitución de compañía de
5 responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
7 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: el
8 señor DARWIN MORALES CUMBAJIN, ecuatoriano, mayor de
9 edad, de estado civil casado, portador de la cédula de
10 ciudadanía número UNO SIETE UNO SEIS SEIS NUEVE SIETE
11 CERO UNO CUATRO, domiciliado en el cantón Rumiñahui,
12 legalmente capaz y por sus propios derechos, la señora MARIA
13 YOLANDA CUMBAJIN GUAMAN, ecuatoriana, mayor de edad,
14 de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía
15 número UNO SIETE CERO SEIS SIETE NUEVE SIETE SEIS
16 CERO CERO, domiciliada en el cantón Rumiñahui, legalmente
17 capaz y por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
18 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
19 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
20 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
21 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
22 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**
23 **DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.-** Del Nombre, domicilio, objeto y
24 plazo. **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía
25 que se constituye es IMPORTADORES & EMPRESARIOS
26 MORALES & MORALESJR CIA. LTDA.; **Artículo Segundo.-**
27 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será en el
28 cantón de Rumiñahui, ciudad Sangolqui, provincia de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales o
2 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
3 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones **0000002**



4 legales correspondientes; **Artículo Tercero.- Objeto Social.-**

5 La compañía tendrá como objeto social: La importación y
6 exportación, comercialización al por mayor y menor,

7 adquisición, consignación y distribución de toda clase de
8 artefactos para el hogar y oficina, como toda clase de
9 electrodomésticos, artículos eléctricos, electrónicos como
10 copiadoras, impresoras, scanner, computadoras de escritorio y



11 portátiles, laptop, notebook, tablet, ipad, ipod, teléfono fijos,
12 celulares, móviles, equipos centrales de teléfono,

13 comercialización al por mayor y menor de muebles, artículos y

14 adornos para el hogar y la oficina como, juegos de sala,
15 comedor, dormitorio, escritorios, estaciones de trabajo, y todo

16 tipo de mueblería para el hogar y la oficina; la asesoría en el
17 funcionamiento de los mencionados artículos, artefactos y

18 muebles, así como el mantenimiento, reparación, y distribución
19 de electrodomésticos, equipos eléctricos, electrónicos, y

20 mueblería del hogar y oficina, de sus partes y piezas, mediante
21 el servicio técnico de reparación a través de los centros

22 autorizados correspondientes; Para cumplir con su objeto la
23 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos

24 permitidos por las leyes, con entidades del sector público o
25 privado, constituir otras sociedades en el Ecuador o en el

26 extranjero, hacer alianzas, inversiones, etc. que sean
27 necesarios para la consecución de su objeto social, podrá ser

28 mandante, mandataria, representante, licenciataria o agente de

1 otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,
2 respecto de productos o servicios relacionados con su objeto
3 social, sin que esto le permita realizar intermediación laboral ni
4 actividades complementarias. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El
5 plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE
6 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura
7 en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes
8 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
9 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
10 aplicables. **Título II Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y**
11 **Participaciones.-** El capital social de la compañía
12 IMPORTADORES & EMPRESARIOS MORALES & MORALESJR
13 CIA. LTDA., es de DOS MIL (2.000,00) dólares de los Estados
14 Unidos de América, dividido en DOS MIL (2.000)
15 participaciones sociales de UN dólar cada una. **Título III. Del**
16 **gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma**
17 **General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
18 general de socios y su administración al Gerente y al
19 Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La
20 convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la
21 compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno
22 de los socios en el domicilio principal fijado por cada uno de
23 los mismos, con ocho días de anticipación, por lo menos,
24 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
25 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
26 realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de**
27 **Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
28 general se instalará, en primera convocatoria, con la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.

2 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con

3 el número de socios presentes, siempre que se cumplan los

4 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

5 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

6 **Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en

7 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría

8 del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.-**

9 **Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el

10 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano

11 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

12 **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo

13 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier

15 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

16 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

17 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el

18 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

19 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**

20 **Segundo.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será

21 nombrado por la junta general para un período de DOS años, a

22 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en

23 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

24 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las

25 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el

26 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los

27 certificados de aportación, y extender el que corresponda a

28 cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus



0000003

1 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
2 impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Ejercer las
3 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
4 Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la**
5 **compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para
6 un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido.
7 El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
8 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar
9 a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
10 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
11 presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente
12 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
13 cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio
15 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e)
16 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
17 la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.-**
18 **Representación Legal y Administradores de la Compañía.-**
19 Los contratantes por disposición de la Ley, resuelven mediante
20 el presente instrumento público, designar como
21 administradores de la Compañía IMPORTADORES &
22 EMPRESARIOS MORALES & MORALESJR CIA. LTDA., al
23 Señor DARWIN MORALES CUMBAJIN, con cedula de
24 ciudadanía UNO SIETE UNO SEIS SEIS NUEVE SIETE CERO
25 UNO CUATRO para que ejerza el cargo de GERENTE y a la vez
26 REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, y la señora MARIA
27 YOLANDA CUMBAJIN GUAMAN, con cédula de ciudadanía
28 número UNO SIETE CERO SEIS SIETE NUEVE SIETE SEIS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 CERO CERO, para el cargo de PRESIDENTE de la compañía,
2 ambos para el período que determina este estatuto en los
3 artículos décimo segundo y décimo tercero. **Título IV. Disolución**

4 **y liquidación.- Artículo Décima Quinta.- Norma General.-** La
5 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
6 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
7 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

0000004



8 **CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de
9 DOS MIL (2.000,00) dólares de los Estados Unidos de América,
10 dividido en DOS MIL(2.000) participaciones sociales de UN dólar
11 cada una, el mismo que será pago en su totalidad una vez que la
12 compañía tenga vida jurídica e inicie en sus operaciones, por lo
13 que los socios declaran bajo juramento depositar en la cuenta de
14 la compañía, el cien por ciento del capital en NUMERARIO, de
15 conformidad con el siguiente detalle: -----

16 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (numerario)	No. de Participaciones	Porcentaje
MARIA YOLANDA CUMBAJIN GUAMAN	1.000,00	1.000,00	1.000	50%
DARWIN MORALES CUMBAJIN	1.000,00	1.000,00	1.000	50%
TOTALES:	2.000,00	2.000,00	2.000	100%

17 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
18 autorizar al abogado Hernán Gonzalo Bravo Gallardo, para
19 que patrocine la constitución de la compañía IMPORTADORES
20 & EMPRESARIOS MORALES & MORALESJR CIA. LTDA., para
21 que a su nombre solicite al Registro Mercantil, la inscripción

1 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
2 posteriormente el trámite respectivo hasta el correspondiente
3 ingreso a los registros de la Superintendencia de Compañías.
4 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
5 cláusulas de estilo". (HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con
6 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan
7 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y
8 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
9 partes, minuta que está firmada por el Abogado Gonzalo
10 Bravo Gallardo, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha,
11 bajo el número: diecisiete guión dos mil nueve guión
12 novecientos doce).- Para la celebración de la presente
13 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
14 la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
15 mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
16 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
17 todo cuanto doy fe.

18
19
20

21 **f) SR. DARWIN MORALES CUMBAJIN**

22 C.C. 1716697014

23
24
25

26 **f) SRA. MARIA YOLANDA CUMBAJIN GUAMAN**

27 C.C. 170679760-0

28

*El notario
Jesús...*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000005

NÚMERO DE RESERVA: 7667096
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713719076 BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORES & EMPRESARIOS MORALES & MORALESJR CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 6:46:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L0FA10 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CEBILEA

171669701-4



CIUDADANA
APellidos y Nombres:
MORALES CUMBAJIN DARWIN

Lugar de nacimiento:
PICHINCHA RUMIHANUI BANGOLQUI

Fecha de nacimiento: **1984-09-20**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**

Estado civil: **CASADO**
Cónyuge: **ALEJANDRA PATRICIA BRITO CARPIO**

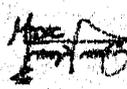
INSTRUMENTO PROFESIONAL
SUPERIOR

PROFESION COMERCIAL
TULO ADMINISTRAS

ASMEZ202

171669701-4
MORALES A LOPEZ EDUAR DARWIN
MORALES A LOPEZ MARIA YOLANDA
CUMBAJIN GUAMAN MARIA YOLANDA
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

CIUD
2014-04-01
Fecha de expedición:
2014-04-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CRE)

052
082 - 0081 **1716697014**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORALES CUMBAJIN DARWIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA BANGOLQUI
RUMIHANUI 0
CANTON BARRIOJA 0 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

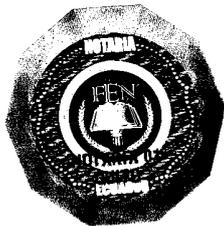
[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito Fojas Un(ka)
11 SET. 2014

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de Quito




Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORES & EMPRESARIOS MORALES & MORALESJR CIA. LTDA.; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de agosto del año dos mil catorce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de COMPAÑÍA IMPORTADORES & EMPRESARIOS MORALES & MORALESJR CIA.LTDA., otorgada el once de septiembre del dos mil catorce, ante el Notario público Primero del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

0000007

REGISTRO MERCANTIL, repertorio 903

Martes, 30 de septiembre del 2014, 10:48:21



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

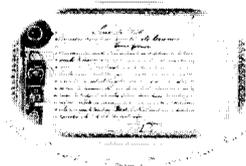
EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.  **ANDRÉS RUBIO**


Dr. ANDRÉS VELASCO


Dra. MARIA DOLORES HEREDIA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
RUMIÑAHUI**
Razón de Inscripción

Con fecha 30 de septiembre del 2014, bajo repertorios Nos. 903,904 y 905 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA IMPORTADORES & EMPRESARIOS MORALES & MORALESJR CIA.LTDA., y , los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE a favor del señor MORALES CUMBAJIN DARWIN, portador de la cédula de ciudadanía No. 1716697014 y PRESIDENTA a favor de la señora CUMBAJIN GUAMAN MARIA YOLANDA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1706797600, designados para un periodo estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del Artículo Décimo Cuarto, de la escritura de Constitución otorgada el once de Septiembre del dos mil catorce, ante el Notario Primero a del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

0000008

Sangolquí, 30 de septiembre del 2014 10:59:49 p.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.- ANDRES RUBIO

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

40371

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORES & EMPRESARIOS MORALES & MORALES JR C. L.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		MORALES JR CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		0000009	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: OLMEDO	NÚMERO: LT.3	INTERSECCIÓN/MANZANA: ABDOW CALDERON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CRUZ ZALDUMBIDE	OFICINA No.: OF-4 y 5	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022338106	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia comercial. tecnologia@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: rrhh.tecnologia@outlook.com	
CELULAR: 0998501826	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:	A una cuadra del Santa María de Sangolquí tras la Escuela Juan Montalvo		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Darwin Morales Cumbajin		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1716697014		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 06 OCT. 2014 JOSE M. ILLIGES Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

1129

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

0000010

En la ciudad de Sangolquí, 07 De Agosto de 2014, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor **CRUZ ALOMOTO LUIS ERNESTO** por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Sangolquí con cédula de ciudadanía 170443852-00 y a quien en adelante se le denominará como el "ARRENDADOR"; y, por otra parte, **LA SRA. MARÍA YOLANDA CUMBAJÍN GUAMÁN CON C.I. 170679760-0**, por sus propios derechos, ecuatoriana, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "ARRENDATARIA", quienes expresan su voluntad libre y voluntariamente por sus propios derechos y por los que se representa, en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL "ARRENDADOR", es propietario de una oficina signada con el N° 5 ubicada en la Calle Olmedo Lote No. 3 y Panecillo, Cantón Rumifahui Provincia de Pichincha. Dicho inmueble consta de un MEDIO (1/2) baño, las instalaciones eléctricas funcionan plenamente al igual que la línea telefónica. El destino exclusivo del inmueble objeto de este contrato, es para oficina, y queda expresamente prohibido que sea subarrendado en todo o en parte. .

SEGUNDA: PLAZO.- Conforme a lo estipulado en al Ley de Inquilinato, el plazo de duración del presente Contrato será de DOS (2) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por las partes automáticamente, en caso de que no se haya comunicado por escritos con TRES (3) meses de anticipación, al vencimiento del plazo, la intención de terminar el Contrato. El Contrato, de esta forma, se entenderá prorrogado por un plazo igual.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento pactado de mutuo acuerdo entre el "Arrendador" y "Arrendatario", es de \$ 180 (Ciento ochenta dólares) mensuales, los cuales serán cancelados durante los DIEZ (10) primeros días de cada mes. Además del canon de arrendamiento acordado, el "ARRENDATARIO" se compromete a cancelar mensualmente el valor correspondiente de las cartas que se emitan por su consumo de luz eléctrica y telefónica.

Cada año, el "ARRENDADOR" está facultado para realizar un ajuste del Canon de arrendamiento, el mismo que no podrá ser mayor al porcentaje de la inflación anual, y sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del canon de arrendamiento estipulado.

CUARTA: GARANTIA.- Como garantía de fiel cumplimiento de este Contrato, el "ARRENDATARIO" entrega en este acto, la suma de \$ 180 (Ciento ochenta dólares) para garantizar que el inmueble materia de este Contrato sea entregado al "ARRENDADOR", en las mismas condiciones en que lo recibió. Este valor será reembolsable transcurridos TREINTA (30) días, contados desde la fecha de terminación de este Contrato, siempre y cuando, no se hayan producido daños sobre el inmueble objeto de este Contrato. Además, y para el caso de que el "ARRENDADOR", enajenare dicho inmueble antes de la terminación del Contrato o de su renovación de ser el caso, se obliga expresamente a notificar al "ARRENDATARIO", con NOVENTA (90) días de anticipación, contados a partir de la respectiva suscripción del Contrato de Compra Venta, así como a la devolución inmediata de la totalidad de la garantía recibida.

QUINTA: COSTOS IMPUTABLES AL CANON MENSUAL.- Los costos que pueden deducirse del canon mensual de arrendamiento, son los siguientes:

- a. Cualquier mejora o adecuación que quede para beneficio del "ARRENDADOR"; para lo cual, deberá ser autorizado por el "ARRENDADOR" cualquier trabajo al interior del inmueble, excepto

aquellos relacionados con la colocación de lámparas y demás bienes muebles que no quedan adheridos al inmueble.

- b. Los arreglos de baños, cocina y otros ambientes del inmueble cedido en arrendamiento, que por el desgaste natural y el uso habitual de los bienes, necesiten mantenimiento, sea de plomería, albañilería y otros. Antes de realizar el trabajo, se le reportará del daño al "ARRENDADOR" y se procederá a repararlos.

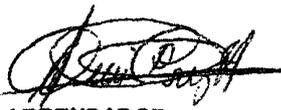
Si los daños son producidos por manifiesta negligencia del "ARRENDATARIO", estos serán de cuenta de la misma; quedando el "ARRENDADOR" facultado a inspeccionar el inmueble, si existiera esta negligencia manifiesta que haya producido daños.

SEXTA: ACLARATORIA.- Se deja aclarado que, en el precio establecido del canon arrendaticio, no se encuentra incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); por lo que, el "ARRENDATARIO" queda facultado para realizar y proceder conforme a la Ley respectiva; debiendo el "ARRENDADOR", emitir las Facturas correspondientes, y entregar al "ARRENDATARIO" contra el pago mensual, lo cual será el único comprobante relativo a la efectivización del pago realizado.

SEPTIMA: En el caso de existir, alguna diferencia entre el canon de Arrendamiento establecido por el presente contrato, y el fijado en el Cantón mencionado, las partes contratantes renuncian expresamente a realizar el reclamo de cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por ese concepto.

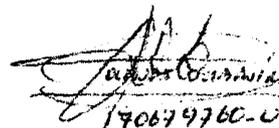
OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato, será resuelto con la asistencia de un mediador.

Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, y suscriben este contrato en unidad de acto y por triplicado, en la misma fecha y ciudad determinadas al inicio de este Contrato.



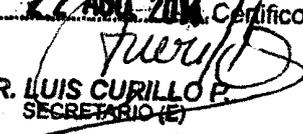
ARRENDADOR

1704438520



ARRENDATARIO

RAZÓN: En esta fecha se inscribe este contrato con el No. 1129 en el libro del Juzgado 3ero. de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo. Quito a 22 ABO 2014. Certifico


DR. LUIS CURILLO F.
SECRETARIO (E)

